



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2018-00579</b>
<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Asunto</b>	Pone en conocimiento-Ordena Aviso

Se incorpora al expediente memorial aportado por ROSMIRA ZAPATA RODRIGUEZ el 16 de febrero de 2021, mediante el cual solicita que la diligencia de secuestro no sea practicada toda vez que de llevarse a cabo se afectaría su mínimo vital. En este sentido, se le informa a la petente que la misma no es procedente, toda vez que la Diligencia de Secuestro fue practicada el día 18 de febrero de 2021 por el Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín.

En este orden de ideas, se pone en conocimiento a las partes interesadas en el presente proceso que el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín, llevo a cabo la diligencia de Secuestro el día 18 de febrero de 2021.

De otro lado, en cuanto a la solicitud presentada el 03 de febrero de 2021 por el togado CARLOS ANDRES MUÑOZ GÓMEZ, considera el despacho que es procedente por lo que se procedió a enviar el link del expediente digital al correo electrónico [carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com](mailto:carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com).

Finalmente, se incorpora al expédiente la citación para la diligencia de notificación personal remitida al señor ROBERTO ZAPATA en la dirección autorizada y con resultado positivo, por lo tanto se autoriza a enviar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, una vez venza el termino de cinco (05) días para comparecer a notificarse, de no hacerlo y en la misma dirección a la que se envió la citación para la diligencia de notificación personal. Asimismo, deberá informar en el formato de notificación el correo electrónico del Despacho ([cpml10@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpml10@cendoj.ramajudicial.gov.co)) a fin de que el convocado pueda acceder a la administración de justicia, atendiendo a lo estipulado por el Decreto 806 de 2020 la

cual incentiva el uso de las TIC, siendo una excepcionalidad la presentación personal a los juzgados.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a221037fe1c273703ea38bfbc35c57cd187c845f9bb14a59ce45173fc4e72d2c**

Documento generado en 17/03/2021 04:58:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**